

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Hermosillo, Sonora, siendo las 20:06 horas, del día dieciseis de marzo de dos mil veinticinco, en términos de lo dispuesto por las fracciones I y IV, del artículo 11 y fracción V, del artículo 13 de Reglas para el Funcionamiento del presente **Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Sonora**, para el Proceso Electoral Extraordinario en Materia Judicial 2024-2025, representado en este acto por el **Magistrado Presidente Jorge Luis Moreno Moreno**, en compañía de la **Secretaria Técnica, Licenciada Maribel Soto Acedo**, hacen constar que, en acatamiento a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se da inicio al procedimiento de publicitación del medio de impugnación** presentado por el ciudadano **Pedro Contreras Orduño**, por su propio derecho, mediante el cual, se duele de la exclusión del listado publicado el once de marzo del presente año por este Comité, como aspirante idóneo al cargo de **Magistrado del Tribunal de Disciplina del Poder Judicial del Estado de Sonora**.

Lo anterior a fin de que, dentro del plazo de **setenta y dos horas**, quien se considere **tercero interesado**, comparezca ante el presente Comité, conforme a los lineamientos previstos en el artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Atentamente,



**Presidente del Comité de Evaluación del Poder Judicial del  
Estado de Sonora,  
Magistrado Jorge Luis Moreno Moreno.**



**Secretaria Técnica del Comité,  
Licenciada Maribel Soto Acedo.**



**COMITÉ DE EVALUACION  
DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE SONORA**

Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Sonora

001

De conformidad con el artículo 405 y 405 de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora impugnó mi exclusión de la lista de aspirantes que reunieron los requisitos de idoneidad publicada por el comité el 11 de marzo de 2025.

#### REQUISITOS DEL RECURSO

1. Nombre: Pedro Contreras Orduño.
2. Domicilio para recibir notificaciones: [REDACTED]  
[REDACTED] así como el correo electrónico: [REDACTED]
3. Organismo electoral ante el que se encuentre registrada su personalidad: Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Sonora, Proceso Electoral Extraordinario 2024 -2025.
4. Acto u omisión impugnada: mi exclusión de la lista de aspirantes que reunieron los requisitos de idoneidad publicada por el citado comité el 11 de marzo de 2025.
5. Autoridad responsable: Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Sonora, Proceso Electoral Extraordinario 2024 -2025.
6. Agravios:
  - La indebida evaluación de mis conocimientos técnicos, antecedentes académicos y profesionales así como de mi honestidad y buena fama publica, pues al igual que las persona integran la lista de aspirantes que reunieron los requisitos de idoneidad, cuento cada uno de los elementos necesario para conformar dicha lista.  
Ello es así, pues acredite ante el comité que cuento con excelencia académica, pues estudie la licenciatura en la Universidad Nacional Autónoma de México, curse una especialidad, cuento con título y cédula de dos maestrías, diversos diplomados, y soy candidato a doctor, con calificaciones de excelencia académica, así como experiencia docente, al igual que los aspirantes que reunieron los requisitos de idoneidad para el comité de evaluación.  
Además, acredite ante el comité que cuento antecedentes profesionales suficientes, pues he laborado en el servicio de impartición de justicia por más de 20 años consecutivos, 10 de ellos en el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal responsable de inspeccionar el funcionamiento de los

RECEBIDO  
14 MAR 2025  
14:33  
Su Agravios.

órganos jurisdiccionales y supervisar la conducta de sus integrantes, y el resto en diversos centros de justicia penal federal, ocupando diversos puestos de la carrera judicial.

002

• Así mismo, durante la entrevista quedó demostrado que cuento con los conocimientos técnicos suficientes, al igual que los que los aspirantes que reunieron los requisitos de idoneidad para el comité de evaluación.

• Mi trayectoria profesional evidencia mi honestidad y buena fama pública, pues he laborado en el servicio de impartición de justicia por más de 20 años consecutivos, siempre avanzando en el escalafón judicial, hoy en día soy

[REDACTED] tengo a mi cargo 40 servidores públicos, he sido responsable de la gestión de miles de asuntos en materia penal, y he atendido a cientos de usuarios del servicio de impartición de justicia, entre imputados, víctimas, fiscales, defensores, asesores, etc., siempre manteniendo mi honestidad y buena fama pública, al igual que los que los aspirantes que reunieron los requisitos de idoneidad para el comité de evaluación.

• La indebida exclusión de los participantes por parte del comité de evaluación, reduciendo el número de candidatos idóneos para igualarlo lo más posible al número de candidaturas disponibles, elude la etapa de insaculación pública, la cual busca erradicar el influyentísimo en la designación de cargos, espíritu de la reforma constitucional al Poder Judicial.

7. Pruebas: La documentación exhibida tanto por mi persona, como por las personas incluidas en la lista de personas que reunieron los requisitos de idoneidad, y los expedientes y evaluaciones realizadas por el comité, siendo estas:

- PEDRO CONTRERAS ORDUÑO (impugnante)
- LÓPEZ MENDUVIL DARBE
- FIERROS VILLCAÑA MIGUEL ÁNGEL
- QUINTANA MONDACA ROBERTO CARLOS
- RAMIREZ MENDOZA LUIS FABIAN

8. Preceptos violados: 113, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora:

- "b).- Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, quienes deberán cumplir los requisitos que establezca la ley, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica. c) Los Comités de Evaluación



integrarán un listado de hasta seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito, así como Juezas y Jueces; Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando el principio de paridad de género; y"

003

9. Puntos petitorios:

- Se deje sin efectos mi exclusión de lista de aspirantes que reunieron los requisitos de idoneidad publicada el 12 de marzo de 2025 por el multicitado comité.
- Se me incluya en la lista de personas que reúnen los requisitos de idoneidad y se me permita participar en la insaculación pública para ajustar el número de postulaciones para el cargo de Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de Sonora.

La indebida exclusión de los participantes por parte del comité de evaluación, reduciendo el número de candidatos idóneos para igualarlo lo más posible al número de candidaturas disponibles, elude la etapa de insaculación pública, la cual busca erradicar el influentísimo en la designación de cargos, espíritu de la reforma constitucional al Poder Judicial.



SECRETARÍA

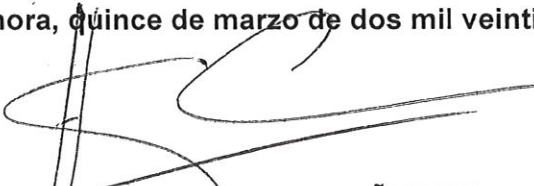
Pedro Contreras

**EL SUSCRITO LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, C E R T I F I C A:**

Que las presentes copias fotostáticas, constantes en **03 (tres)** fojas útiles, debidamente cotejadas y selladas, corresponde íntegramente al escrito signado por el C. Pedro Contreras Orduño, por su propio derecho, mediante el cual promueve un Recurso de Apelación, en contra del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Sonora, por *"mi exclusión de la lista de aspirantes que reunieron los requisitos de idoneidad publicada por el citado comité el 11 de marzo de 2025"*; de donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 30 fracción XX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha dos de octubre de dos mil veintitrés y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, quince de marzo de dos mil veinticinco.

  
**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL**  
**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA**

